Señor
Juez Promiscuo Municipal de Córdoba Quindío
E. S. D.

Proceso:	**DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante:	**Jose Alberto Sierra Marulanda**
Demandado:	**Dagoberto Marín Quiceno**
Radicación:	**2023-00032-00**
Contenido:	**Poder Especial**

DAGOBERTO MARÍN QUICENO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 4.399.665, con domicilio en el municipio de Córdoba Quindío, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.403.836 y con Tarjeta Profesional No 227543 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación presente contestación a la demanda y la respectiva demanda en reconvención por pertenencia dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se notifica en el correo electrónico cagr73@gmail.com

En ejercicio de este mandato faculto a mi apoderado para transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, notificarse de toda providencia y en general, otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley busquen el logro de lo aquí encomendado.

Sírvanse reconocerle personería en los términos y en los fines acá señalados a mi abogado.

Atentamente.

_____
DAGOBERTO MARÍN QUICENO
C.C. No. 4.399.665

Acepto el poder,

_____
CARLOS ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ
C.C. 4.403.836
T.P. 227543 C.S. de la J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230515150276748523 **Nro Matrícula: 282-23160**

Pagina 1 TURNO: 2023-7294

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 04:01:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 282 - CALARCA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: CORDOBA VEREDA: CORDOBA

FECHA APERTURA: 27-10-1995 RADICACIÓN: 9503464 CON: ESCRITURA DE: 09-08-1995

CODIGO CATASTRAL: **63212010100000037001100000000**COD CATASTRAL ANT: 63212010100370011000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SEGUN ESCRITURA N. 1.021 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1995, NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA, LOTE CON UN AREA TOTAL DE 446 METROS (DECRETO 1711 DE 1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

MARIA ELVIA TAMAYO ADQUIRIO EN MAYOR EXTRENSION POR COMPRA A FLORINDO OVALLE U. POR ESCRITURA N. 864 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1950, NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA. REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1950.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 10 TERRENO CON CASA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

282 - 22449

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1995 Radicación: 3464

Doc: ESCRITURA 739 del 09-08-1995 NOTARIA 2 de CALARCA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO MARIA ELVIA O

DE: TAMAYO TABARES MARIA ELVIA CC# 24560183

A: SABOGAL TAMAYO JOSE DISNEY CC# 4401245 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-10-1995 Radicación: 3465

Doc: ESCRITURA 1021 del 11-09-1995 NOTARIA 2 de CALARCA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRIT. N. 739 DEL 09-08-95 EN CUANTO A LA EXTENSION , SEGUN PRONUNCIAMIENTO CATASTRAL Y HACER CONSTAR QUE EL REFERIDO INMUEBLE ES INTERIOR Y DE FORMA IRREGULAR.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230515150276748523 **Nro Matrícula: 282-23160**

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 04:01:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO MARIA ELVIA O

DE: TAMAYO TABARES MARIA ELVIA CC# 24560183

A: SABOGAL TAMAYO JOSE DISNEY **CC# 4401245** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-07-1999 Radicación: 99-1631

Doc: ESCRITURA 406 del 14-07-1999 NOTARIA 2A de CALARCA VALOR ACTO: $2,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL TAMAYO JOSE DISNEY CC# 4401245

A: CARDONA CUBILLOS LUIS ENRIQUE **CC# 4403586** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-2015 Radicación: 2015-1907

Doc: ESCRITURA 581 del 09-05-2015 NOTARIA PRIMERA de CALARCA VALOR ACTO: $11,116,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA CUBILLOS LUIS ENRIQUE CC# 4403586

A: SIERRA MARULANDA JOSE ALBERTO **CC# 7523901** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-2015 Radicación: 2015-1908

Doc: ESCRITURA 768 del 19-06-2015 NOTARIA PRIMERA de CALARCA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 581 DEL 9 DE MAYO DE 2015 NOTARIA 1A. DE CALARCA, EN CUANTO HACER CONSTAR EL AREA TOTAL DE 446 METROS CUADRADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA CUBILLOS LUIS ENRIQUE CC# 4403586

A: SIERRA MARULANDA JOSE ALBERTO **CC# 7523901** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-01-2018 Radicación: 2018-108

Doc: ESCRITURA 2186 del 20-12-2017 NOTARIA SEGUNDA de ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA MARULANDA JOSE ALBERTO CC# 7523901 X

A: MARTINEZ HENAO LUIS ALBERTO **CC# 19451193**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2019 Radicación: 2019-2772

Doc: OFICIO 392 del 02-10-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de CORDOBA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230515150276748523 **Nro Matrícula: 282-23160**

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 04:01:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ HENAO LUIS ALBERTO CC# 19451193

A: SIERRA MARULANDA JOSE ALBERTO **CC# 7523901 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-07-2021 Radicación: 2021-2150

Doc: RESOLUCION 10205-295 del 26-07-2021 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de ARMENIA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES **NIT# 8001972684**

A: SIERRA MARULANDA JOSE ALBERTO **CC# 7523901 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-02-2022 Radicación: 2022-384

Doc: OFICIO 137 del 04-02-2022 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de ARMENIA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES **NIT# 8001972684**

A: SIERRA MARULANDA JOSE ALBERTO **CC# 7523901 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-78 Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-41 Fecha: 20-03-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230515150276748523 **Nro Matrícula: 282-23160**

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 04:01:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-7294 **FECHA: 15-05-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JULIO CESAR LOPEZ ESPINOSA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210920822248673686 **Nro Matrícula: 282-5715**

Impreso el 20 de Septiembre de 2021 a las 09:39:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 282 - CALARCA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: CORDOBA VEREDA: JUNTAS
FECHA APERTURA: 21-10-1980 RADICACIÓN: 8001034 CON: CERTIFICADO DE: 21-10-1980
CODIGO CATASTRAL: **632120001000000090001000000000**COD CATASTRAL ANT: 63212000100090001000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 6 HAS, ALINDADO ASI: DEL DESEMBOQUE DE LA QUEBRADA DE "PLATANILLAL" EN LA QUEBRADA LA ESPA\OLA, SE SIGUE LA DE "PLATANILLAL" ARRIBA, HASTA SU NACIMIENTO; DE AQUI SIGUIENDO LA MISMA DIRECCION Y LINDANDO CON PREDIO DE TULIO GONZALEZ, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA AL PIE DE UN ARBOL ARENILLO; DE AQUI, POR LA CUCHILLA ABAJO, LINDANDO CON PREDIO DE ELISEO RESTREPO Y EDUARDO GUEVARA, HASTA LA QUEBRADA DE LA 'ESPEA\OLA" Y ESTA ARRIBA, HASTA EL PUNTO DE PARTIDA, O SEA AL DESEMBOQUE DE LA QUEBRADA DE "PLATANILLAL".SEGUN ESCRITURA N. 2820 DE JUNIO 22 DE 1989, NOTARIA 3. DE ARMENIA, ESTA FINCA SE SEGUIRA LLAMANDO "LA ESPA\OLA"

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE . "PLANTILLAL O JUNTAS O LA ESPA\OLA" HOY "LA ESPA\OLA"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-03-1952 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 19-12-1951 JDO CVL CTO de CALARCA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION(LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR MARIA DEL ROSARIO

A: SABOGAL JOSE DOMINGO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1976 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 25-10-1976 JDO 1. CVL CTO de ARMENIA VALOR ACTO: $80,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL HERRERA JOSE DOMINGO o abraham domingo (suc)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210920822248673686 **Nro Matrícula: 282-5715**

Impreso el 20 de Septiembre de 2021 a las 09:39:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SABOGAL CUELLAR DE P., MARIA JOSEFA **X o ana**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-1989 Radicación: 1612

Doc: ESCRITURA 2820 del 22-06-1989 NOTARIA 3 de ARMENIA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL CUELLAR DE POSO MARIA JOSEFA o ana

A: GUTIERREZ GIL AUD **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-06-1989 Radicación: 1612

Doc: ESCRITURA 2820 del 22-06-1989 NOTARIA 3 de ARMENIA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GIL AUD X

A: SABOGAL CUELLAR DE POSO MARIA JOSEFA **o ana**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-11-1989 Radicación: 2921

Doc: ESCRITURA 5243 del 20-11-1989 NOTARIA 3 de ARMENIA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GIL AUD

A: GUTIERREZ AGUDELO OSCAR **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-07-1995 Radicación: 2158

Doc: ESCRITURA 3401 del 29-06-1995 NOTARIA 2 de ARMENIA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT N. 2820 DEL 22-06-89

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL CUELLAR DE POSO MARIA JOSEFA o ana

A: GUTIERREZ GIL AUD

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-1995 Radicación: 2195

Doc: ESCRITURA 3510 del 06-07-1995 NOTARIA 3 de ARMENIA VALOR ACTO: $3,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ AGUDELO OSCAR

A: MOGOLLON CAMPUZANO ORLANDO DE JESUS **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210920822248673686 **Nro Matrícula: 282-5715**

Impreso el 20 de Septiembre de 2021 a las 09:39:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: NIETO DE MOGOLLON MARIA CIELO **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-04-2004 Radicación: 2004-1090

Doc: ESCRITURA 299 del 06-04-2004 NOTARIA 1 de CALARCA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOGOLLON CAMPUZANO ORLANDO DE JESUS

A: MOGOLLON NIETO DIEGO HERNAN **X 25%**

A: MOGOLLON NIETO JAIVER **X 25%**

A: NIETO GIL MARIA CIELO **X 50%**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-05-2004 Radicación: 2004-1340

Doc: ESCRITURA 381 del 03-05-2004 NOTARIA 1 de CALARCA VALOR ACTO: $9,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOGOLLON NIETO DIEGO HERNAN CC# 4404337

DE: MOGOLLON NIETO JAIVER CC# 4404110

DE: NIETO DE MOGOLLON MARIA CIELO CC# 24589048

A: MARIN QUICENO DAGOBERTO **CC# 4399665** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-07-2012 Radicación: 2012-1990

Doc: ESCRITURA 866 del 25-05-2012 NOTARIA 2 de CALARCA VALOR ACTO: $12,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN QUICENO DAGOBERTO CC# 4399665

A: CARDONA CUBILLOS SANDRA MILENA **CC# 24589781** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-12-2012 Radicación: 2012-3812

Doc: ESCRITURA 4432 del 11-12-2012 NOTARIA PRIMERA de ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA CUBILLOS SANDRA MILENA CC# 24589781 X

A: OSORIO HERRERA DORIS GRACIELA **CC# 41910845**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-01-2017 Radicación: 2017-115

Doc: ESCRITURA 50 del 13-01-2017 NOTARIA PRIMERA de ARMENIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO HERRERA DORIS GRACIELA CC# 41910845

A: CARDONA CUBILLOS SANDRA MILENA **CC# 24589781 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA ORIP

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-04-2018 Radicación: 2018-1289

Doc: OFICIO 1247 del 18-04-2018 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA de ARMENIA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN ESTE Y OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD EL QUINDIO **NIT# 8900010383**

A: CARDONA CUBILLOS SANDRA MILENA **CC# 24589781 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA ORIP

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-11-2018 Radicación: 2018-3340

Doc: OFICIO 3542 del 01-11-2018 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA de ARMENIA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD EL QUINDIO **NIT# 8900010383**

A: CARDONA CUBILLOS SANDRA MILENA **CC# 24589781 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA ORIP

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-04-2019 Radicación: 2019-915

Doc: OFICIO JCLCC-657 del 01-04-2019 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de CALARCA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO ORTIZ ELIAS CC 4607847

DE: SALGADO MONCAYO MARIA VICTORIA CC# 34553277

A: CARDONA CUBILLOS SANDRA MILENA **CC# 24589781 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA ORIP

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-03-2020 Radicación: 2020-664

Doc: OFICIO 228 del 19-02-2020 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de CALARCA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECTIVO ACCION PERSONAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210920822248673686 **Nro Matrícula: 282-5715**

Impreso el 20 de Septiembre de 2021 a las 09:39:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO ORTIZ ELIAS 4.607.847

DE: SALGADO MONCAYO MARIA VICTORIA CC# 34553277

A: CARDONA CUBILLOS SANDRA MILENA **CC# 24589781 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA CRP

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-05-2020 Radicación: 2020-917

Doc: ESCRITURA 800 del 16-03-2020 NOTARIA TERCERA de ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA CUBILLOS SANDRA MILENA CC# 24589781 X

A: MAYA DE PATI/O MARIA DEL ROSARIO **CC# 31241867**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA CRP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA CRP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-78 Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-41 Fecha: 20-03-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA CRP

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210920822248673686 **Nro Matrícula: 282-5715**

Impreso el 20 de Septiembre de 2021 a las 09:39:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-14877 **FECHA: 20-09-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA ORIP

El Registrador: JULIO CESAR LOPEZ ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA ORIP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MUNICIPIO DE CORDOBA
SECRETARÍA DE HACIENDA
890001061-3
Recibo de Caja

Contribuyente SIERRA MARULANDA JOSE ALBERTO **Nit:** 7523901 - -1 **Fecha** 02/14/2020 **Nro.** 560

Concepto Pago predial, desde: 2020/01, hasta: 2020/12 ficha: 0101000000370011000000000 K 10 16 32 UR BERLIN ,Avaluo: 12.885.000,00 ,Propietario:7523901 JOSE ALBERTO SIERRA MARULANDA, Deuda después de pago Capital:0,00, Recargos:0,00

Por Ochenta y Cinco mil Cuarenta Pesos M/cte. $85.040,00

DESC CAPITAL 25%, por $19.328,00

CÓDIGO	INGRESO	CUENTA	VALOR
11110101	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual		57.982,00
111208	Sobretasa Bomberil		7.731,00
3810	Sobretasa Ambienta Vigencia Actual		19.327,00
		VALOR TOTAL	**85.040,00**

REPÚBLICA
MUNICIPIO
DE
RECIBIDO POR
FECHA

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE CORDOBA
SECRETARÍA DE HACIENDA
890001061-3
Recibo de Caja

Contribuyente SIERRA MARULANDA JOSE ALBERTO **Nit:** 7523901 **Fecha** 03/08/2019 **Nro.** 866

Concepto Pago predial, desde: 2019/01, hasta: 2019/12 ficha: 010100000037001100000000 K 10 16 32 UR BERLIN ,Avaluo: 12.510.000,00 ,Propietario:7523901 JOSE ALBERTO SIERRA MARULANDA, Deuda después de pago Capital:0,00, Recargos:0,00

Por Ochenta y Dos mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos M/cte. $82.566,00

DESC CAPITAL 25%, por $18.765,00

CÓDIGO	INGRESO	CUENTA	VALOR
			56.295,00
11110101	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual		7.506,00
111208	Sobretasa Bomberil		18.765,00
3810	Sobretasa Ambienta Vigencia Actual		
		VALOR TOTAL	**82.566,00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
OFICINA DE RECAUDO
RECIBIDO POR: Andrea Viviana H.
FECHA _____ HORA _____

Escaneado con CamScanner

DECLARACION EXTRAJUICIO

FECHA: Agosto 10 de 2020

RENDIDA ANTE EL ALCALDE MUNICIPAL DE CÓRDOBA QUINDÍO, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989 Y AL ARTICULO 188 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - PARA FINES PROCESALES.

DECLARANTE:

NOMBRE: DIDIER FERNANDO MAFLA
IDENTIFICACION: C.C. 4377008
ESTADO CIVIL: CASADO
DIRECCION DOMICILIO: Carrera 9 No. 15-22 de Córdoba Quindío.

OBJETO DE LA DECLARACION: Servir como prueba para ser presentada Juzgado promiscuo de Córdoba Quindío.

JURAMENTO: Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

NATURALEZA DE LA DECLARACION: Declaro que conozco de vista y trato al señor DAGOBERTO MARÍN QUICENO identificado con cédula de ciudadanía 4399665 y que, dada mi calidad de constructor, puedo certificar que ostenta la posesión de lote de terreno con casa de habitación ubicado en la Carrera 10 No. 16-32 del municipio de Córdoba Quindío desde hace aproximadamente 11 años ya que he sido contratado por él para hacer la gran mayoría de mejoras que tiene su predio.

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA. Leída esta acta por el declarante, la encontró correcta y de acuerdo a sus manifestaciones, la aprobó y en consecuencia la firma ante mí, y conmigo el Alcalde Municipal que autorizo este acto y certifico que el declarante es persona hábil para declarar en proceso y fuera de él.

DECLARANTE:

Didier Fernández Mafla
DIDIER FERNANDO MAFLA
C.C. 4377008

Certifica:

John Jairo Pacheco Rozo.
JOHN JAIRO PACHECO ROZO
Alcalde Municipal
Córdoba Quindío

Escaneado con CamScanner

DECLARACION EXTRAJUICIO

FECHA:

Agosto 10 de 2020

RENDIDA ANTE EL ALCALDE MUNICIPAL DE CÓRDOBA QUINDÍO, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989 Y AL ARTICULO 188 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - PARA FINES PROCESALES.

DECLARANTE:

NOMBRE:	CESAR JULIO BORJA GARCÍA
IDENTIFICACION:	C.C. 10020342
ESTADO CIVIL:	UNIÓN LIBRE
DIRECCION DOMICILIO:	Finca Altavista Vereda la Concha Córdoba Quindío.

OBJETO DE LA DECLARACION: Servir como prueba para ser presentada Juzgado promiscuo de Córdoba Quindío.

JURAMENTO: Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

NATURALEZA DE LA DECLARACION: Declaro que conozco de vista y trato al señor DAGOBERTO MARÍN QUICENO identificado con cédula de ciudadanía 4399665 y que realizó negociación con el señor JOSE ALBERTO SIERRA MARULANDA que le dio la posesión de lote de terreno con casa de habitación ubicado en la Carrera 10 No. 16-32 del municipio de Córdoba Quindío desde el 10 de enero de 2010 y que me consta ya que al momento de dicha negociación, yo me encontraba trabajando con el señor DAGOBERTO MARÍN QUICENO y seguí trabajando en una finca que entró en el negocio de permuta con el señor SIERRA MARULANDA durante mas de 7 años.

LECTURA, OTORGAMIENT0 Y AUTORIZACION DEL ACTA. Leída esta acta por el declarante, la encontró correcta y de acuerdo a sus manifestaciones, la aprobó y en consecuencia la firma ante mí, y conmigo el Alcalde Municipal que autorizo este acto y certifico que el declarante es persona hábil para declarar en proceso y fuera de él.

DECLARANTE:

cesar Julio Borja

CESAR JULIO BORJA GARCÍA
C.C. 10020342

Certifica:

John Jairo Pacheco Rozo.

JOHN JAIRO PACHECO ROZO
Alcalde Municipal
Córdoba Quindío

Escaneado con CamScanner

DECLARACION EXTRAJUICIO

FECHA: Agosto 10 de 2020

RENDIDA ANTE EL ALCALDE MUNICIPAL DE CÓRDOBA QUINDÍO, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989 Y AL ARTICULO 188 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - PARA FINES PROCESALES.

DECLARANTE:

NOMBRE:	JIMMY GONZALEZ CARDONA
IDENTIFICACION:	C.C. 4403842
ESTADO CIVIL:	CASADO
DIRECCION DOMICILIO:	Finca El Sinaí Vereda la Española de Córdoba Quindío.

OBJETO DE LA DECLARACION: Servir como prueba para ser presentada Juzgado promiscuo de Córdoba Quindío.

JURAMENTO: *Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de* declaraciones, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

NATURALEZA DE LA DECLARACION: Declaro que conozco de vista y trato al señor DAGOBERTO MARÍN QUICENO identificado con cédula de ciudadanía 4399665 y que, dada mi calidad de vecino, puedo certificar que ostenta la posesión de lote de terreno con casa de habitación ubicado en la Carrera 10 No. 16-32 del municipio de Córdoba Quindío desde hace aproximadamente 11 años y que es reconocido en el sector como el dueño legítimo de dicho predio, así como de las mejoras que ha realizado en el mismo.

LECTURA, OTORGAMIENT0 Y AUTORIZACION DEL ACTA. Leída esta acta por el declarante, la encontró correcta y de acuerdo a sus manifestaciones, la aprobó y en consecuencia la firma ante mí, y conmigo el Alcalde Municipal que autorizo este acto y certifico que el declarante es persona hábil para declarar en proceso y fuera de él.

DECLARANTE:

Jimmy Gonzalez

JIMMY GONZALEZ CARDONA
C.C. 4403842

Certifica:

John Jairo Pacheco Rozo.

JOHN JAIRO PACHECO ROZO
Alcalde Municipal
Córdoba Quindío

Escaneado con CamScanner

DECLARACION EXTRAJUICIO

FECHA: Agosto 10 de 2020

RENDIDA ANTE EL ALCALDE MUNICIPAL DE CÓRDOBA QUINDÍO, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989 Y AL ARTICULO 188 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - PARA FINES PROCESALES.

DECLARANTE:

NOMBRE: ARIEL HURTADO RUIZ
IDENTIFICACION: C.C. 1272871
ESTADO CIVIL: CASADO
DIRECCION DOMICILIO: Finca El Sinaí Vereda la Española de Córdoba Quindío.

OBJETO DE LA DECLARACION: Servir como prueba para ser presentada Juzgado promiscuo de Córdoba Quindío.

JURAMENTO: *Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de* declaraciones, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

NATURALEZA DE LA DECLARACION: Declaro que conozco de vista y trato al señor DAGOBERTO MARÍN QUICENO identificado con cédula de ciudadanía 4399665 y que, dada mi calidad de vecino, puedo certificar que ostenta la posesión de lote de terreno con casa de habitación ubicado en la Carrera 10 No. 16-32 del municipio de Córdoba Quindío desde hace aproximadamente 11 años y que es reconocido en el sector como el dueño legítimo de dicho predio, así como de las mejoras que ha realizado en el mismo.

LECTURA, OTORGAMIENT0 Y AUTORIZACION DEL ACTA. Leída esta acta por el declarante, la encontró correcta y de acuerdo a sus manifestaciones, la aprobó y en consecuencia la firma ante mí, y conmigo el Alcalde Municipal que autorizo este acto y certifico que el declarante es persona hábil para declarar en proceso y fuera de él.

DECLARANTE:

ARIEL HURTADO RUIZ
C.C. 1272871

Certifica:

JOHN JAIRO PACHECO ROZO
Alcalde Municipal
Córdoba Quindío

Escaneado con CamScanner

Doctor
VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓRDOBA QUINDÍO
E. S. D.

PROCESO:	**DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**JOSE ALBERTO SIERRA MARULANDA**
DEMANDADO:	**DAGOBERTO MARIN QUICENO**
RADICADO:	**2023-00032**
ASUNTO:	**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 4403836, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 227.543 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor DAGOBERTO MARIN QUICENO identificado con Cedula de Ciudadanía 4.399.665, domiciliado en Córdoba Quindío, procedo mediante el presente memorial a dar contestación a los hechos y pretensioes de la DEMANDA DE ACCIÓN REIVINDICATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA interpuesta por el señor JOSE ALBERTO SIERRA MARULANDA, identificado con la cédula de ciudadanía 7.523.901 de Armenia, Quindío, domiciliado en Armenia Quindío, sobre el inmueble que se encuentra en posesión desde hace mas de trece años de mi poderdante e identificado con la matrícula inmobiliaria 282 – 23160, ubicado en la carrera 10 # 16 – 32, del municipio de Córdoba, Quindío, en los siguientes términos:

I. HECHOS

PRIMERO: No nos consta. Nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.
SEGUNDO: No es cierto. Dentro de proceso ejecutivo hipotecario con radicado 2019-00044 que cursó ante ésta misma judicatura, consta en diferentes pruebas decretadas y practicadas que mi poderdante ingresó al inmueble objeto de esta acción de dominio desde el año 2010 mediante un negocio de permuta que le dio la posesión de dicho inmueble, pero que nunca se sometió a la solemnidad de escritura pública y registro por reticencia del aquí demandante JOSE ALBERTO SIERRA MARULANDA.
TERCERO: No es cierto. Mi poderdante ingresó desde al año 2010, resultado de la negociación con el aquí demandante, ejerciendo todas las facultades de señor y dueño que le dio dicha negociación de manera pública, pacífica e ininterrumpida, incluso contratando para las remodelaciones y mejoras al mismo señor LUIS ENRIQUE CARDONA CUBILLOS,

quien en declaraciones que constan en archivos filmográficos que reposan en el mismo juzgado que avocó conocimiento del presente asunto, aceptó que había realizado dichas mejoras al inmueble que aparecía a su nombre en certificado de tradición desde el año 1999 y hasta el año 2015. El pago de servicios públicos, impuestos y mejoras y reparaciones, son fruto de los actos de señorío de mi poderdante.

CUARTO: Parcialmente cierto. Dicho gravamen hipotecario, según declaraciones de mi poderdante, se dieron entre dos socios de múltiples negocios para buscar mediante la acción real hipotecaria, privar a mi mandante de su posesión mediante una adjudicación o remate, pero se logró acudir a dicho proceso mediante incidente de oposición al secuestro, el cual agotó diferentes etapas procesales y probatorias que aquí se solicitarán se integren como pruebas trasladadas.

QUINTO: No nos consta. Que se pruebe.

SEXTO: Es cierto según se desprende del certificado de tradición aportado.

SÉPTIMO: Es cierto según se desprende del certificado de tradición aportado.

OCTAVO: Es cierto, sin embargo el operador judicial debe tener en cuenta que dichas obligaciones fiscales no obedecían directamente al inmueble objeto de reivindicación, sino a otras obligaciones no insolutas del demandante que causaron dicho embargo.

NOVENO: Es falso. Obran en el radicado 2019-00044 de esta misma judicatura diferentes piezas procesales y probatorias que dan cuenta que los hechos y fechas señalados por la parte demandante no son ciertas y buscan hacer incurrir en error al operador judicial. Entre ellas declaraciones extrajuicio de al menos cuatro personas que las presentaron en la primera diligencia de secuestro que se realizó La diligencia de secuestro real y material del inmueble se dioel día 1° de octubre de 2020, cumpliendo con todas las exigencias del procedimiento civil, a la cual acudieron tanto el señor Juez anterior, como las partes y testigos del tercero opositor y el suscrito apoderado.

DÉCIMO: No nos consta. Nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

DÉCIMO PRIMERO: Es cierto según se puede extraer del expediente del Ejecutivo Hipotecario.

DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto. Todos los actos de señor y dueño realizados durante los últimos 14 años, han sido realizados por mi poderdante en su calidad de poseedor regular, de buena fe, público y de manera ininterrumpida. En este punto debo acudir a piezas procesales que hacen parte integral del expediente 2019-00044 de esta misma judicatura, las cuales, si bien fueron objeto de pronunciamiento por parte del Juzgado Civil Laboral del Circuito de Calarcá, constituyen, dentro de la libertad probatoria de los procesos civiles unos elementos que podrán llevar al convencimiento al operador judicial de que el demandante confesó desde cuando realizó el negocio con mi poderdante y, por tanto, del ingreso al predio y sus inicio de actos de señorío, así como también de diferentes declaraciones grabadas por parte de testigos de dichos actos de señorío, como pueden ser los siguientes entre muchos otros que me permito transcribir para mayor claridad: la entonces apoderada del demandante del ejecutivo hipotecario con radicado 2019-00044 en audiencia llevada a cabo el día 20 de septiembre del año 2021 en el minuto 34:16 de la segunda parte de la

audiencia y de manera sorprendente indica que mi mandante, aunque de manera clara ha demostrado el “animus possidendi” (minuto 34:57 segunda parte de audiencia), no así ha ostentado el “corpus”, situación que a la luz de lo probado dentro de las etapas procesales, resultó constatado por el operador judicial de manera meridiana, dada la práctica de pruebas realizadas tanto en la diligencia de secuestro en la que se presentó el incidente de oposición (1° de octubre de 2020), como en la audiencia posterior. Es así como en la primera parte de la audiencia en el minuto 12:12, el mismo demandado acepta que el negocio con mi poderdante, el opositor en ese incidente, fue en el año 2010, fecha en la que queda confeso de manera inequívoca el año en que mi mandante entró en posesión de manera pacífica e ininterrumpida hasta la fecha actual del bien inmueble objeto de la presente oposición.

igualmente la apoderada de ese entonces del demandante hipotecario indicaba que dicha posesión se vio interrumpida por la interposición de varias demandas reivindicatorias de dominio, argumento que, al parecer, pretende hacer incurrir en error al operador judicial, toda vez que dichas acciones legales, declaró igualmente el demandado que fueron rechazadas y por tanto no puede predicarse de manera alguna que se hayan cumplido los requisitos para que se hubiese visto interrumpida dicha posesión.

También el demandado en esa oportunidad y demandante en el presente asunto, José Alberto Sierra Marulanda, no obstante de manera recurrente indica que ha iniciado acciones judiciales buscando la reivindicación del bien inmueble, lo cierto es que no presenta pruebas como radicados de expedientes que sustenten dichas acciones, más aún, en la declaración del señor Luis Enrique Cardona Cubillos, quien es hermano de la compañera permanente del señor Sierra Marulanda y que era quien para la fecha del 2010, en que se le entregó la posesión del bien inmueble a mi prohijado, quien ostentaba el derecho de dominio de dicho inmueble, fue la persona contratada por el poseedor opositor para realizar mejoras en el mismo, tal como lo ratificó en su declaración a partir del minuto 1:05:40 de la primera parte de la audiencia. De ésta declaración resulta claro que, entre el declarante y el demandado José Alberto Sierra Marulanda hubo una transferencia de posesión sobre el inmueble objeto de litigio en el año 2007 y la transferencia de dominio en el año 2015. También resultó claro de ésta declaración, bajo la gravedad de juramento del señor Luis Enrique Cardona Cubillos, que el declarante fue contratado por mi poderdante para realizar mejoras en el inmueble y pagado por el mismo, situación que no tiene explicación distinta, dada la cercanía de la relación entre el testigo y el demandado José Alberto Sierra Marulanda, a que, incluso quien para ese momento aparecía legalmente como titular del derecho de dominio del bien, había reconocimiento de la calidad de poseedor de buena fe.

De igual manera, extremo pasivo de la acción de dominio considera pertinente solicitar al operador judicial, se tengan en cuenta igualmente las demás declaraciones recopiladas por el señor Juez Promiscuo de Córdoba Quindío practicadas en la diligencia de Secuestro del 1 de octubre de 2020 y las cuales de manera numerosa dan cuenta de la calidad de poseedor

de buena fe, regular y que de manera ininterrumpida hasta la fecha por mas de 10 años, ha ostentado mi poderdante Dagoberto Marín Quiceno.

En último lugar, hacerle notar al señor Juez circunstancias que pudieran, según su criterio, ameritar compulsa de copias para la investigación de las conductas de demandante y demandado del proceso ejecutivo hipotecario, sustentado en varios indicios como son: demandante y demandado han tenido al parecer negocios de vieja data como socios, hecho que por si solo no constituye prueba alguna, pero si dentro del siguiente contexto: con sustento en el conocimiento previo que tiene mi poderdante del aquí demandante, puede encontrarse que la capacidad económica del demandante no da para haber realizado un préstamo por el valor de la hipoteca; no es imposible, pero si improbable que alguien preste dinero sobre un bien al que ni siquiera se le haya hecho una visita y por tanto verificar las condiciones generales del mismo y, por tanto actuar, como lo impone la misma legislación colombiana "como un buen padre de familia" en los negocios.
DÉCIMO TERCERO: No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe dentro del proceso.

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo a dicha pretensión dado que han operado tanto los requisitos de prescripción adquisitiva de dominio respecto de mi poderdante, como la extintiva de dominio para el demandante como se logrará probar dentro del desarrollo del proceso.
SEGUNDA: Me opongo a la presente pretensión, toda vez que dentro del proceso se probará el fenómeno de USUCAPION en cabeza de mi poderdante y, consecuentemente, no podrá ser ordenada la entrega de dicho predio.
TERCERA: Nos oponemos totalmente a dicha pretensión sustentados en similares argumentos expuestos en los hechos y el pronunciamiento frente a las dos pretensiones anteriores.
CUARTA: Nos oponemos a dicha declaración, toda vez que la práctica de pruebas llevará al convencimiento al operador judicial de la buena fe que ha observado mi poderdante durante mas de una década de posesión quieta, pacífica e ininterrumpida.
QUINTA: Nos oponemos a esta pretensión de manera total por idénticos argumentos anteriores.
SEXTA: Coadyuvamos la presente pretensión solo respecto del levantamiento de gravámenes como inscripción de las demandas de reivindicatorio y pertenencia, así como de cualquier otro embargo que por acción u omisión del aquí demandante puedan recaer sobre el bien objeto de litigio.
SÉPTIMA: Nos oponemos a esta pretensión y en su lugar solicitamos que se condene al demandante en costas procesales.

III. **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

PRIMERA: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO POR PARTE DEL EXTREMO PASIVO DE LA DEMANDA REIVINDICATORIA: La presente excepción de mérito se fundamenta en que de acuerdo a la legislación colombiana, los requisitos para que mi poderdante, señor DAGOBERTO MARIN QUICENO, pueda ser declarado titular del derecho de dominio del predio en litigio, es decir, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 282 – 23160, localizado en Carrera 10 # 16 – 32 de la municipalidad de Córdoba Quindío, comprendido dentro de los siguientes linderos: De una extensión de 22.30 metros por el oriente desde el muro de contención ubicado en la misma carretera 10, en una extensión de 20 metros hasta una pieza construida en material, por el norte desde la pieza de material lindando con predios de Domingo Sabogal, Bernarda Arbeláez, Marina Godoy y Antonio Ávila, en una extensión de 35.50 metros por el occidente en una extensión de 23.40 metros, han sido satisfechos tanto en tiempo mínimo (esto es mas de 10 años), como por los actos de señorío que la ley establece de manera pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y de buena fe.

SEGUNDA: **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA EXTINTIVA DE DOMINIO POR PARTE DEL EXTREMO ACTIVO DE LA DEMANDA REIVINDICATORIA:** La presente excepción es complementaria de la primera y su correlativa, dado que la prescripción extintiva o liberatoria extingue las acciones o derechos ajenos por no ejercerlos su titular en el tiempo establecido en la ley. El ordinal 10 del artículo 1625 preceptúa que las obligaciones se extinguen en todo o en parte por la prescripción y en el presente caso se ha actualizado dicha hipótesis jurídica por haber el señor Sierra Marulanda, dejado de ejercer de manera comprobada sus derechos de señorío sobre el mismo.

TERCERA: MALA FE DEL DEMANDANTE: Existe mala fe del demandante al pretender desconocer un negocio verbal realizado con mi poderdante desde el año 2010, en el cual el demandado hizo todo lo que correspondía a sus obligaciones contractuales, como fue el transferir el dominio de propiedades a su nombre esperando el cumplimiento correlativo del demandante que como se probará, nunca se dio.

CUARTA: LA GENÉRICA: Solicito de manera atenta al despacho que declare probada y prospera en sentencia toda aquella excepción de mérito que, fruto de los rituales procesales que se surtan, se logren demostrar y probar en contra de las pretensiones de la parte demandante.

IV. **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Señor juez como fundamentos de derecho invoco los artículos 946, 948, 950, 952, 954 y ss del Código Civil, artículo 82, 368 y ss del Código General del Proceso

V. **PRUEBAS**

Documentales:

Prueba Trasladada:

Se solicita de manera respetuosa al señor Juez Promiscuo de Córdoba Quindío, que incorpore al presente expediente la totalidad del expediente con radicado 2019-00044 de su misma judicatura para ser tenido en cuenta en su integralidad, particularmente en cuanto al incidente de oposición a la diligencia de secuestro y todas y cada una de las pruebas practicadas tanto documentales como testimoniales, incluso los registros filmográficos de la audiencia llevada a cabo el 20 de septiembre de 2021 en los cuales declararon bajo la gravedad de juramento el aquí demandante, su compañera permanente y el señor Luis Enrique Cardona Cubillos, quien aparece referenciado en el primer hecho de la demanda como quien le vendió en el 2015 el inmueble al demandante Sierra Marulanda.

- Certificado de tradición del inmueble objeto del litigio identificado con M.I. 282-23160.
- Certificado de tradición del inmueble objeto del litigio identificado con M.I. 282-5715 del predio rural Platanillal para probar que hubo transferencia de dominio de mi poderdante a la compañera permanente del aquí demandante como parte del negocio de permuta realizado.
- Recibo de pago impuesto predial año 2019 del inmueble objeto de litigio.
- Recibo de pago impuesto predial año 2020 del inmueble objeto de litigio.
- DECLARACIÓN EXTRAJUICIO DEL SEÑOR JIMMY GONZALEZ CARDONA C.C. 4403842 Finca El Sinaí Vereda la Española de Córdoba Quindío.
- DECLARACIÓN EXTRAJUICIO DEL SEÑOR DIDIER FERNANDO MAFLA C.C. 4377008 Carrera 9 No. 15-22 de Córdoba Quindío.
- DECLARACIÓN EXTRAJUICIO DEL SEÑOR CESAR JULIO BORJA GARCÍA C.C. 10020342 Finca Altavista Vereda la Concha Córdoba Quindío.
- DECLARACIÓN EXTRAJUICIO DEL SEÑOR ARIEL HURTADO RUIZ C.C. 1272871 Finca El Sinaí Vereda la Española de Córdoba Quindío.

TESTIMONIALES:

- INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO, SEÑOR JOSE ALBERTO SIERRA MARULANDA
- TESTIMONIO DEL DEMANDADANTE DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO LUIS ALBERTO MARTINEZ HENAO
- LOS DEMÁS TESTIMONIOS DE LOS VECINOS DEL SECTOR QUE EL SEÑOR JUEZ DETERMINE.
- TESTIMONIO DE LA SEÑORA SANDRA MILENA CARDONA CUBILLOS, compañera permanente del señor Sierra Marulanda.
- TESTIMONIO DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE CARDONA CUBILLOS, quien aparecía como titular en certificado de tradición entre 1999 y 2015 y cuñado del demandado en reconvención.
- TESTIMONIO DEL SEÑOR JIMMY GONZALEZ CARDONA C.C. 4403842 Finca El Sinaí Vereda la Española de Córdoba Quindío.
- TESTIMONIO DEL SEÑOR DIDIER FERNANDO MAFLA C.C. 4377008 Carrera 9 No. 15-22 de Córdoba Quindío.
- TESTIMONIO DEL SEÑOR CESAR JULIO BORJA GARCÍA C.C. 10020342 Finca Altavista Vereda la Concha Córdoba Quindío.
- TESTIMONIO DEL SEÑOR ARIEL HURTADO RUIZ C.C. 1272871 Finca El Sinaí Vereda la Española de Córdoba Quindío.

VI. **PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA:**

Se trata de un proceso verbal de mínima cuantía, conforme a lo normado en el Título I, capítulo I, artículos 368 y s.s. del C.G.P.

VII. **ANEXOS**

Además de las enunciadas aportadas como pruebas, poder para actuar en favor de mi representado.

VIII. **NOTIFICACIONES**

EL DEMANDANTE: En la calle 17 # 13-10 Oficina 1 edificio Asturias de la ciudad de Armenia Quindío; Celular 317 658 98 61; Correo Electrónico asesoresltda@hotmail.com

EL APODERADO DEMANDANTE: En la Carrera 13 # 19 – 19 Oficina 2 Segundo Piso Edificio Sociedad de Mejoras Públicas de Armenia Quindío; Celular 302 843 29 72 – 314 635 51 18; Correo Electrónico jorgemario@abogadosleonyasociados.com.
EL DEMANDADO: En la Carrera 10 # 16 – 32 de Córdoba Quindío y el correo electrónico marindagoberto977@gmail.com
EL SUSCRITO APODERADO: en la carrera 10 No. 12-42 de Córdoba Quindío y el correo electrónico cagr73@gmail.com

Del señor juez,
Atentamente,

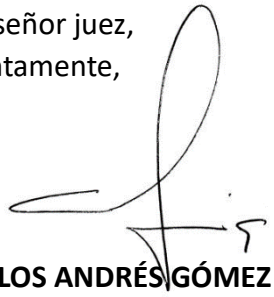

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ
C.C. 4403836
T.P. 227543 del C. S. de la J.